ACTA ELECTORAL DIGITAL

Guillermo Choque Aspiazu gchoque.aspiazu@outlook.com

Resumen

El presente artículo muestra que el proceso de elecciones debe ser realizado de manera sistemática y científica, eliminando los vicios de transgresión del procedimiento de recuento de votos, en el cual, después del análisis realizado en el presente documento, se muestra que el lugar en el que se ejerce la verdadera democracia representativa, el día de las elecciones, es la mesa electoral, la cual se ubica en un determinado recinto electoral y cuenta con los jurados electorales, los delegados de los frentes políticos y fundamentalmente con la presencia del ciudadano elector, este grupo de personas debe ser el equipo de proceso de las actas electorales, apoyado por un equipo de soporte informático, que garanticen que los resultados de mesa sean transmitidos al centro de cómputo del Organismo Electoral, con una confiabilidad y seguridad alta, de modo tal que los resultados de la mesa electoral, sean la base del cómputo final, configurando un escenario eficiente y altamente transparente.

Palabras clave: Democracia representativa, proceso electoral, mesa electoral, urna electoral, acta electoral digital.

1. INTRODUCCIÓN

Como señalan diversos pensadores, el ejercicio de la democracia no se reduce a la práctica de los procesos electorales. No obstante, la democracia moderna es inconcebible sin una íntima asociación con las elecciones, a tal grado que el indicador fundamental de las sociedades democráticas es la realización de elecciones libres y transparentes. Con la consolidación de la democracia representativa, se ha registrado una expansión espectacular del fenómeno electoral, que hoy tiene amplias manifestaciones en gran parte de las naciones. Es posible apreciar, de manera clara, que el proceso electoral ha ocupado una parte importante del espacio de lo político, dando lugar a que en muchos países los comicios sean, para la mayoría de los ciudadanos, la forma privilegiada de relacionarse con la política.

Las elecciones son la forma legal por antonomasia para dirimir y disputar lo político en las modernas sociedades, el fenómeno electoral adquiere una relevancia y una complejidad crecientes, que han captado la atención de políticos e intelectuales que reconocen la necesidad de especializarse para enfrentar con eficacia la planificación, análisis y práctica electoral. Esta complejidad ha implicado que en ocasiones los procesos y los sistemas electorales sean percibidos como relativamente distantes por el ciudadano común. No obstante, la información y el conocimiento de lo electoral, no sólo por parte de los especialistas, sino también de los ciudadanos, es una condición indispensable para la consolidación democrática.

Lo recientemente ocurrido en nuestro país, en las elecciones del 20 de octubre de 2019, muestra que el proceso de elecciones debe ser realizado de manera sistemática y científica, eliminando los vicios de transgresión de los procesos de recuento de votos, los cuales, después del análisis realizado en el presente documento, muestran que el lugar en

el que se ejerce la verdadera democracia representativa, el día de las elecciones, es la mesa electoral, la cual se ubica en un determinado recinto electoral y cuenta con los jurados electorales, los delegados de los frentes políticos y fundamentalmente con la presencia del ciudadano elector, este grupo de personas debería ser el equipo de proceso de las actas electorales, apoyado por un equipo de soporte informático, que garanticen que los resultados de mesa sean transmitidos al centro de cómputo del Organismo Electoral, con una confiabilidad y seguridad alta, de modo tal que los resultados de la mesa electoral, sean la base del cómputo final, configurando un escenario eficiente y altamente transparente.

En el presente documento se analiza la democracia representativa, el sistema electoral, el proceso electoral como tal, un análisis escueto del proceso de elecciones nacionales 2019, la mesa electoral como núcleo del proceso electoral del sistema electoral y la democracia representativa, además del acta electoral manual y el acta electoral digital, este último como mecanismo operativo para la verificación y validación del acta electoral manual en consenso con las autoridades de la mesa electoral, con los delegados de los frentes en pugna y con los electores que participaron en la votación realizada en la mesa electoral.

2. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

La democracia es un sistema político que, desde su invención como concepto, en la Grecia antigua, ha adquirido significados muy diferentes en la teoría y sobre todo en la práctica. Este concepto tan polisémico asume realmente protagonismo en las sociedades a partir del surgimiento del capitalismo industrial y los regímenes burgueses que pusieron fin al antiguo régimen absolutista. El modelo de democracia liberal representativa imperante a nivel global en la organización política y social procede de pensadores liberales e ilustrados del siglo XVIII, y se puso en práctica por primera vez a partir de la Revolución de las Trece Colonias¹ (1776) y la Revolución Francesa² (1789) (Arnanz, 2019: 27).

A continuación, se citan características esenciales de las democracias representativas, cuyas influencias principales proceden de la tradición liberal con la que nacieron, pero que han ido incluyendo paulatinamente rasgos de la tradición republicana y de la democracia social (Baños, 2006: 36-41):

1. Un fundamento esencial es la legitimidad de un Estado que atiende a una serie de derechos incluidos en constituciones, concebidas por los pensadores de la época como "contratos sociales" que responden a los derechos universales y a la voluntad general. Según Jean-Jacques Rousseau, el pueblo es soberano, y de él emana la voluntad general, y esta se ha de plasmar en un nuevo "contrato social". Además, para garantizar la correcta satisfacción de necesidades y la convivencia

¹ El proceso revolucionario que se gestó en América del Norte, específicamente en el litoral del Océano Atlántico, hacia la segunda mitad del siglo XVIII fue encabezado por los habitantes de las 13 colonias inglesas, como respuesta a las medidas políticas y económicas que impuso Jorge III, rey de Inglaterra.

² La Revolución Francesa fue un conflicto social y político, con diversos periodos de violencia, que convulsionó Francia y, por extensión de sus implicaciones, a otras naciones de Europa que enfrentaban a partidarios y opositores del sistema conocido como el Antiguo Régimen.

- entre individuos, es necesario que exista dicho "contrato social". Esta idea ya había sido expresada en el siglo XVII por Tomas Hobbes para justificar la necesidad de un "Estado" o "Leviatán", en aquella época de tipo "absolutista".
- 2. Mecanismos de rendición de cuentas ("accountability"), entre los que destaca la "división de poderes" propuesta por Montesquieu. El autor O´Donnell diferencia tres formas características de "rendición de cuentas" que tienen que ver con el sentido que se le da a la relación representado-representante: Existe una rendición de cuentas "horizontal", entendida como capacidad de control entre diferentes oficinas de gobierno, una "vertical-electoral", presente en las elecciones, especialmente en el momento de la reelección, y por último, una "vertical-social", entendida como los procesos de rendición que tienen como origen las demandas de la ciudadanía (Del Campo & Laiz, 2008).
- 3. Elecciones de forma periódica. El sufragio universal, incluyendo el derecho del voto para la mujer, no se dará de forma algo más extendida hasta el primer tercio del siglo XX. Hasta mediados del siglo XIX será común exigir a los varones la posesión de cierto patrimonio para ejercer el derecho al voto o presentarse como candidato.
- 4. La existencia de partidos políticos. Este elemento no se hace presente en el siglo XVIII, que es cuando surgen las democracias liberales representativas, sino en un momento posterior que comienza a mediados del siglo XIX. Ese momento coincide con el aumento de personas con derecho a voto tras la progresiva eliminación de los requisitos de posesión de propiedad. También con la paulatina expansión del movimiento obrero, a través del cual se manifiesta de forma cada vez más evidente la existencia de clases sociales, y esto favorece la organización de las mismas (Arnanz, 2019: 27-28).

Por su parte el Estado Boliviano, en su Constitución Política, Artículo 11, parágrafo I, establece: La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. Ampliándose este concepto con el punto 2 del parágrafo II, que menciona: La democracia se ejerce de manera representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley (CPE, 2009:3).

3. SISTEMA ELECTORAL

Los sistemas electorales son concebidos en la teoría democrática como el único instrumento posible para determinar quiénes han de ser los representantes del pueblo y en qué número han de representarlo. Esta idea resume el sentido de los sistemas electorales en la democracia representativa, la cual se ha analizado en párrafos anteriores.

Se utiliza el concepto de sistema aplicado a los asuntos electorales en directa ejecución de la "teoría general de sistemas". En este sentido, el conjunto de normas y procedimientos que se diseñan con el objetivo de elegir gobierno mediante el sufragio se considera un sistema; en este caso un sistema electoral. Este conjunto de reglas y técnicas está constituido de unidades interdependientes, las cuales establecen relaciones complejas entre sí y con el entorno que les rodea. De esta relación entre los fenómenos o elementos electorales y la teoría general de sistemas surge la definición simple y operativa, reconocida universalmente, sobre sistemas electorales: el conjunto de normas

y procedimientos complejos para convertir votos en escaños. El sistema electoral, cualquier sistema, no se encuentra aislado del entorno que lo rodea, ya que más bien interactúa con él: recibe insumos y el sistema entrega productos al medioambiente en el que se encuentra. Los sistemas también interactúan con otros sistemas y con el entorno que le rodea. Los sistemas también pueden formar parte de sistemas mayores y cobijar en su interior otros sistemas o sub-sistemas, de manera ilimitada, tanto hacia afuera como hacia su interior (Cordero, 2014: 20).

El efecto directo de los sistemas electorales, observable empíricamente, consiste en la estructuración de las preferencias políticas en el acto eleccionario y la generación del resultado electoral en forma de adjudicación de puestos legislativos o ejecutivos. Es decir, hay dos líneas de influencia que están interrelacionadas. Los sistemas electorales influyen en la votación misma en la medida que colocan a los electores frente a una situación decisoria específica que está marcada, sobre todo, por las diferentes posibilidades de éxito de los candidatos y de los partidos políticos, según los sistemas electorales. Este efecto es de carácter psicológico y, por ende, difícil de medir; su dimensión y dirección dependen de variables contextuales. (IIDH, 2017b: 1039-1040).

El sistema electoral boliviano, por su parte, puede definirse como el conjunto de normas específicas y procedimientos complejos; que se ha diseñado colectivamente a lo largo del tiempo; que ha ido modificándose y perfeccionándose; y que se utiliza periódicamente para formar gobierno y elegir representantes en los distintos espacios de representación (Cordero, 2014: 21).

4. PROCESO ELECTORAL

La elección política puede describirse como el procedimiento para la designación de titulares de poder que se basa en la manifestación de preferencias por parte de los ciudadanos. Como procedimiento para la designación de gobernantes, se distingue de otros métodos: la fuerza, la sucesión hereditaria, el sorteo, la cooptación o la adquisición patrimonial. Lo característico de la elección es el papel reservado a la intervención en el proceso de los individuos que integran la comunidad política. Tal intervención queda formalmente regulada por un conjunto de reglas e instituciones que constituyen el sistema electoral. El sistema electoral marca, pues, los modos de intervención ciudadana en el proceso de designación de gobernantes (Valles, 1990: 189).

Etimológicamente, proceso viene del latín processus, que significa avance, marcha, desarrollo; por su parte electoral proviene de elegir, también del latín eligere, que significa arrancar, elegir, escoger. La idea de elegir es escoger entre varias posibilidades. Si se hace referencia, solamente al origen etimológico de proceso electoral, se puede afirmar de manera sintética que es el desarrollo de actividades que permiten llevar adelante el acto de escoger entre varios candidatos para un mismo puesto electoral (IIDH, 2017b: 869).

Corresponde a las elecciones la selección, directa o indirecta, de quiénes van a ostentar temporalmente la responsabilidad ejecutiva del gobierno. Los cargos o puestos sujetos a decisión electoral no son siempre los mismos en los distintos sistemas democráticos. Pero, sea que la elección tenga como objetivo la designación de órganos colectivos,

Parlamentos o Asambleas o Consejos, o personales, Presidentes o Alcaldes, sea que la elección se desarrolle en el nivel político global, de Estado, o parcial, regional o municipal, la incidencia última de la consulta electoral será la determinación de qué ciudadanos van a ocupar por un período determinado las magistraturas previstas en las disposiciones constitucionales de cada país. De este modo, y como efecto simétrico, se asegura, además, la remoción de los que pierden la confianza de los electores, estableciendo la renovación pacífica de los dirigentes políticos (Valles, 1990: 190).

5. ANALISIS DEL PROCESO ELECTORAL 2019

Según Long y sus colegas (2019: 3-4), el 20 de octubre de 2019, Bolivia celebró sus elecciones presidenciales y parlamentarias. Nueve candidatos compitieron en la elección presidencial. Sin embargo, mucho antes de que comenzara la campaña electoral, las encuestas indicaban que las elecciones serían esencialmente una carrera entre el presidente en ejercicio, Juan Evo Morales Ayma, del Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP) y el expresidente, Carlos Diego Mesa Gisbert, de Comunidad Ciudadana (CC). Potencialmente, existen dos rondas electorales en los comicios presidenciales de Bolivia. El candidato que reciba más del 50% de los votos, o al menos el 40% con una ventaja de 10 puntos porcentuales sobre el segundo lugar en la primera ronda, se declarará ganador. Si ningún candidato cumple con estos requisitos, los dos candidatos con más votos deben enfrentarse en una segunda vuelta.

El 25 de octubre, las autoridades electorales de Bolivia, lideradas por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), publicaron los resultados oficiales finales de las elecciones. Morales había obtenido 2,889,359 votos, o 47.08%, frente a los 2,240,920 votos de Mesa, o 36.51% de los votos. La ventaja de 648,439 votos de Morales le dio un margen de diferencia de 10.5 puntos y una victoria en primera vuelta sin la necesidad de una segunda vuelta.

Tabla 1. Resultados de las elecciones nacionales del 20 de octubre de 2019. Fuente: OEP (2019)

Candidatos	Partido	Votos	%	Diputados	Senadores
Evo Morales Ayma Álvaro García Linera	Movimiento al Socialismo	2 889 359	47,08	67	21
Carlos Mesa Gisbert Gustavo Pedraza Mérida	Comunidad Ciudadana	2 240 920	36,51	50	14
Chi Hyun Chung Paola Barriga Machicao	Partido Demócrata Cristiano	539 081	8,78	9	0
Óscar Ortiz Antelo Shirley Franco	Bolivia Dice No	260 316	4,24	4	1
Félix Patzi Paco Lucila Mendieta	Movimiento Tercer Sistema	76 827	1,25	0	0
Virginio Lema Trigo Fernando Untoja Choque	Movimiento Nacionalista Revolucionario	42 334	0,69	0	0
Ruth Nina Juchani Leopoldo Chui Torrez	Partido Acción Nacional Boliviano	39 826	0,65	0	0
Víctor Hugo Cárdenas Humberto Peinado	Unidad Cívica Solidaridad	25 283	0,41	0	0
Israel Franklin Rodríguez Justino Román Hurtado	Frente Para La Victoria	23 725	0,39	0	0

El 30 de octubre, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia firmaron los acuerdos relativos al análisis de integridad electoral de las elecciones celebradas el 20 de octubre. En estos documentos, se estableció que el gobierno garantizaría todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de la auditoría al cómputo oficial de las elecciones del 20 de octubre, así como la verificación de actas, aspectos estadísticos, verificación del proceso y cadena de custodia. Se acordó, asimismo, que las autoridades brindarían a los expertos de la OEA el pleno acceso a sus instalaciones, así como a la información sobre los comicios que el equipo considerara relevante.

El análisis de integridad electoral tuvo por objetivo conocer a detalle el funcionamiento de los procesos involucrados en el conteo de votos, la transmisión de resultados preliminares, el cómputo oficial y la cadena de custodia de material electoral, para verificar la integridad y confiabilidad de los resultados electorales del 20 octubre de 2019.

La Organización de Estados Americanos, OEA (2019: 2-4), menciona que, por instrucción del Secretario General, se conformó un equipo de 36 especialistas y auditores de 18 nacionalidades, entre ellos: abogados electorales, estadísticos, peritos informáticos, especialistas en documentos, en caligrafía, en cadena de custodia y en organización electoral. El grupo de expertos y auditores arribó al país el día 31 de octubre y comenzó sus actividades el 1 de noviembre. El equipo trabajó sin interrupción recopilando, sistematizando y analizando información hasta el día 9 de noviembre. Adicionalmente, se recibieron más de 250 denuncias sobre el proceso electoral, tanto por vía física como en un correo electrónico habilitado para tal efecto. Con base en lo trabajado por los distintos equipos auditores, se dan a conocer los siguientes hallazgos:

- Sistemas de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares y Cómputo Definitivo viciados
- 2. Falsificación de firmas y alteración de actas.
- 3. Cadena de custodia, del material electoral, deficiente.
- 4. Tendencia estadística, mostrada en el último 5%, altamente improbable.

Estos hallazgos, especialmente los dos primeros, se encuentran relacionados directamente con la operación del acta electoral; en el primer hallazgo, el sistema de transmisión de resultados electorales, utiliza una foto del acta electoral para su transmisión al centro de cómputo electoral, lugar donde la transcripción incorrecta y dirigida de los datos del acta electoral, generan un cómputo definitivo viciado. Esto puede evitarse si el proceso del acta electoral se realiza en la mesa electoral en presencia de los jurados electorales de mesa, los delegados de los frentes en pugna y los electores de la mesa. El segundo hallazgo, relacionada con la falsificación de firmas y alteración de actas, es posible de ser evitado con el proceso definitivo del acta en la mesa electoral, y la subida de los resultados electorales, minutos después de finalizado el proceso de escrutinio.

6. MESA ELECTORAL

Según la Red de Conocimientos Electorales ACE (2009), las mesas electorales son un elemento esencial del proceso electoral. Son los sitios donde tiene lugar la votación y en los que la administración electoral cuenta los votos. Por tanto, en ellas es esencial que se garantice la libertad y el secreto del voto. Con miras a situar y crear las mesas de

votación, es necesario establecer un mapa electoral. A tal efecto, debe determinarse la ubicación de las mesas en cada distrito de acuerdo con los siguientes criterios:

- La distribución de las mesas electorales debe anunciarse públicamente, de modo que los ciudadanos que participan en el proceso electoral conozcan con antelación el emplazamiento de las mesas en las que están autorizados a votar. En consecuencia, han de minimizarse los cambios en la distribución y la situación de las mesas.
- La distribución de las mesas electorales debe tener en cuenta criterios geográficos, de manera que estén lo más cerca posible del lugar de residencia de los votantes.
- Las mesas electorales deben tener un tamaño mínimo, para satisfacer la necesidad de mantener el secreto del voto, y un tamaño máximo, para efectuar operaciones electorales complejas en un periodo de tiempo relativamente corto.
- Las mesas electorales deben ser accesibles a todos los electores, incluidos los ancianos y las personas con discapacidad.
- Deben instalarse en un sitio ideológicamente neutral, a fin de no desalentar la libre expresión del voto. Por tanto, no han de estar situadas en comisarías de policía, cuarteles, sedes de partidos políticos, edificios de grupos religiosos ni edificios gubernamentales en épocas de transición política. En cambio, las escuelas resultan apropiadas para instalar mesas electorales.
- La iluminación, las comunicaciones, el transporte y el resto de las necesidades logísticas de las instalaciones deben ser adecuados. En algunos países es posible que este requisito sea más difícil de cumplir en las zonas rurales que en las urbanas, debido al desequilibrio entre las diferentes infraestructuras.
- El horario de votación debe establecerse en la legislación, aplicarse de manera uniforme e incluir un periodo de tiempo fuera del horario laboral. Además, se suele dar por supuesto que se permitirá votar a los electores que lleguen a la mesa electoral antes de la hora oficial de cierre, pero que aún están en la cola para votar a la hora de cierre de las mesas (CE, 2008: 75).

El personal electoral o junta electoral es la clave para el buen desarrollo de los procesos de votación y escrutinio. Organiza y supervisa el procedimiento de votación, cuenta las papeletas y prepara las actas para la administración electoral central que está a cargo de la tabulación de los votos y la asignación de escaños. Así, las juntas locales y el personal de las mesas de votación son responsables de las operaciones principales de todo el proceso electoral. De manera más específica, llevan a cabo la identificación de los votantes, deciden sobre la validez de las papeletas de votación y posiblemente certifiquen los resultados. En muchos casos, las decisiones de la junta electoral no pueden recurrirse (RCE-ACE, 2009).

En Bolivia, la Ley del Régimen Electoral, Artículo 156, define que las mesas de sufragio son los sitios legales para la recepción y conteo de los votos. A cada mesa corresponde un número determinado de electoras y electores especificados en la lista de Habilitados. Su organización y funcionamiento está a cargo del Jurado Electoral. Para su funcionamiento, es preciso que el lugar de instalación de la mesa de sufragio cuente con un área para la ubicación del Jurado y de los materiales electorales, y otra área contigua que garantice el voto libre y secreto (CPE, 2009: 57).

Por su parte, en la Universidad Mayor de San Andrés, el Articulo 43, relacionado con las mesas de sufragio, del Reglamento para Elecciones de Rector(a) y Vicerrector(a), aprobado por Resolución del Honorable Consejo Universitario No 418/2013, de 5 de septiembre del año 2013, menciona que, la mesa de sufragio es la unidad básica del proceso electoral, donde se emite y certifica el voto de docentes y estudiantes. Se habilitará una mesa de sufragio por cada cuatrocientos (400) electores en caso de estudiantes y una mesa de sufragio para docentes en cada Facultad. El Artículo 44, del citado Reglamento, menciona que las mesas de sufragio funcionaran ocho (8) horas continuas, en las condiciones que determine y regule el Comité Electoral.

En este entendido, la mesa electoral es el centro de atención de todo el proceso electoral, es el lugar donde se encuentra la urna de votación custodiada por el jurado electoral y es el sitio en el que se ejerce la democracia de manera directa, debido a que en este espacio se lleva a cabo la identificación de los votantes, se realiza la elección del voto, se decide sobre la validez de la papeleta de votación y se realiza la certificación de los resultados.

7. ACTA ELECTORAL

El acta electoral es un formulario en el que se recogen los resultados. El responsable del escrutinio completa este formulario por cada urna computada en el centro de escrutinio. En el acta electoral de cada urna podría recopilarse la siguiente información general: (1) Nombre del distrito electoral; (2) Número de la urna; (3) Denominación de la mesa electoral; (4) Fecha; (5) Firma del encargado de distrito electoral; (6) Firmas del responsable del escrutinio y de los delegados al escrutinio.

Los representantes de partidos políticos o de los candidatos en pugna electoral, como opciones presentes en la mesa de escrutinio, también deberán adjuntar sus firmas al formulario. Junto a éstas, debe encontrarse la información siguiente: (1) Nombres impresos; (2) Domicilio y (3) Número de teléfono móvil. En caso de cualquier problema, será más fácil para el Organismo de Gestión Electoral localizarlos y contactarlos.

La información específica sobre el escrutinio debe incluir: (1) La información encontrada en el formulario contable de papeletas completado en la mesa electoral y unido a la urna; (2) El número de papeletas recibido a la apertura de las votaciones del Organismo de Gestión Electoral; (3) El número de papeletas nulas; (4) El número de papeletas sin usar; (5) El número total de electores que depositaron su voto el día de las elecciones según la lista de votantes. Al conjunto descrito de información específica, debe añadirse la siguiente información: (6) El número de papeletas válidas para cada candidato; (7) El partido político u opción; (8) El número de papeletas rechazadas; (9) El número total de papeletas válidas.

En algunas jurisdicciones se exige que aparezca en el acta información adicional detallada tal como los números de serie de los precintos de la urna o los números de la propia urna. En varias jurisdicciones, este formulario es un documento importante puesto que proporciona la información utilizada por el Organismo de Gestión Electoral para publicar los resultados. El encargado del escrutinio responsable de la tramitación de la

urna y de su contenido debe completar este formulario con el máximo cuidado (RCE-ACE, 2009).

En Bolivia, en la Ley del Régimen Electoral, en el Artículo 140, se define el Acta Electoral como el documento oficial único en el que el Jurado Electoral asienta la información de apertura de la mesa de sufragio, la composición del jurado, listado de delegados de organizaciones políticas, el escrutinio y cómputo de votos, las observaciones, recursos y el cierre de mesa de sufragio. Los nombres de los miembros del Jurado Electoral y de los delegados de organizaciones políticas deben acompañarse, obligatoriamente, por sus respectivas firmas y huellas dactilares (CPE, 2009: 51).

El Capítulo VIII, del acto electoral, descrito en el Reglamento para Elecciones de Rector(a) y Vicerrector(a), aprobado por Resolución del Honorable Consejo Universitario No 418/2013, de 5 de septiembre del año 2013, contiene el procedimiento a ser aplicado para la generación del acta electoral. Lamentablemente no menciona el llenado del acta de apertura de la mesa electoral, razón por la cual se aplica por defecto el llenado de la misma.

El elemento central del acto electoral está contenido en el Articulo 47, denominado Escrutinio, el cual menciona que el escrutinio tiene la finalidad de contar voto por voto de los depositados en el ánfora, con el objeto de establecer el número de votos emitidos, de los votos obtenidos por cada candidatura, de los votos en blanco, de los votos válidos y de los votos nulos.

8. ACTA ELECTORAL DIGITAL

El acta electoral digital es un pre-impreso, basado en el acta electoral universitaria que puede verse en la Figura 1, contiene en su encabezado los siguientes datos: (a) Número de mesa electoral; (b) Nombre de la Facultad; (c) Nombre de la Carrera. Además, el acta electoral digital contiene en su interior tres (3) actas diferenciadas, las cuales corresponden a una determinada mesa electoral:

- 1. Acta de apertura.
- 2. Acta de escrutinio o cómputo.
- 3. Acta de cierre.

Los datos que se llenan en cada una de las actas se encuentran asociados a tres (3) aplicaciones móviles, las cuales son llenadas por un equipo de soporte informático en coherencia con el Coordinador Facultativo.

El acta de apertura cuenta con los siguientes datos: (a) Fecha y hora de la apertura de la mesa electoral; (b) Número de papeletas recibidas; (c) Firmas de conformidad del Presidente de mesa electoral, Vicepresidente de mesa electoral, Coordinador Facultativo y Delegados de los frentes en pugna electoral. La aplicación móvil requiere de manera obligatoria el llenado de dos (2) datos (a) y (b).

El acta de escrutinio o computo contiene los siguientes datos: (a) Fecha y hora de inicio del proceso de conteo de votos de la urna electoral; (b) Total de votos del Frente 1; (c) Total de votos del Frente 2; (d) Total de votos del Frente 3; (e) Total de votos en blanco; (f)

Total de votos nulos; (g) Firmas de Presidente de mesa y delegados de los frentes en pugna electoral. La aplicación móvil requiere de manera obligatoria el llenado de seis (6) datos: (a), (b), (c), (d), (e) y (f). La aplicación móvil genera de manera automática la siguiente información: (a) Total de votos válidos; (b) Total de votos emitidos; (c) Porcentaje de votos del Frente 1; (d) Porcentaje de votos del Frente 2; (e) Porcentaje de votos del Frente 3; (f) Porcentaje de votos en blanco; (g) Porcentaje de votos nulos.

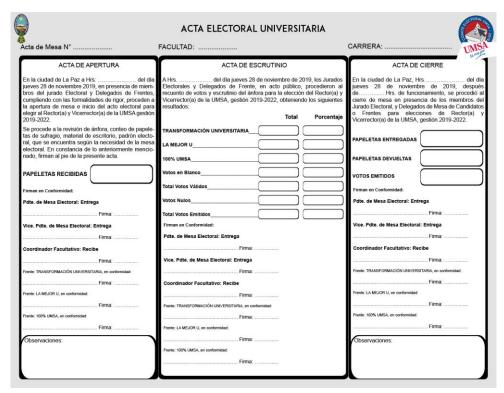


Fig. 1. Acta electoral universitaria Fuente: Comité Electoral UMSA 2019

El acta de cierre, constituye la tercera parte del acta electoral digital, contiene los siguientes datos: (a) Fecha y hora de cierre de la urna electoral; (b) Número de papeletas entregadas en la urna electoral; (c) Número de papeletas devueltas en la urna electoral; (d) Número de votos emitidos; (e) Firmas de Presidente de mesa y delegados de los frentes en pugna electoral. La aplicación móvil requiere de manera obligatoria el llenado de cuatro (4) datos: (a), (b), (c) y (d).

9. VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Algunas ventajas de la aplicación del acta electoral digital son:

- Ejercicio de la democracia directa y plena en la mesa electoral.
- Uso eficiente de aplicaciones móviles para el registro y generación del acta electoral diaital.
- Uso intuitivo de las aplicaciones móviles.
- Registro de datos de las actas de apertura, escrutinio y cierre en línea.

- Elevado grado de transparencia, por la participación activa de los electores y jurados electorales de la mesa electoral.
- Incorporación del testigo casual, elector de la mesa que presencia el conteo de votos, para el incremento de la transparencia de los resultados.
- Verificación de los resultados del escrutinio manual, en contraste con el acta electoral diaital, en la mesa electoral.
- Validación de los resultados del acta electoral digital, en contraste con la publicación, en el sitio Web del Comité Electoral.
- Simplificación del proceso de transcripción de actas electorales con escrutinio manual.
- Seguimiento y monitoreo en línea de los resultados electorales.

Algunas desventajas que presenta el acta electoral digital son:

- Resistencia al proceso simplificado y al cómputo directo de votos.
- Ausencia de normativa que regule su aplicación.

10. CONCLUSIONES

Resulta evidente que las elecciones son la forma legal por antonomasia para dirimir y disputar lo político en las modernas sociedades, el fenómeno electoral adquiere una relevancia y una complejidad crecientes, que han captado la atención de políticos e intelectuales que reconocen la necesidad de especializarse para enfrentar con eficacia la planificación, análisis y práctica electoral. Lo recientemente ocurrido en nuestro país, en las elecciones del 20 de octubre de 2019, muestra que el proceso de elecciones debe ser realizado de manera sistemática y científica, eliminando los vicios de transgresión de los procesos de recuento de votos, los cuales, después del análisis realizado en el presente documento, muestran que el lugar en el que se ejerce la verdadera democracia representativa, el día de las elecciones, es la mesa electoral, la cual se ubica en un determinado recinto electoral y cuenta con los jurados electorales, los delegados de los frentes políticos y fundamentalmente con la presencia del ciudadano elector, este grupo de personas debería ser el equipo de proceso de las actas electorales, apoyado por un equipo de soporte informático, que garanticen que los resultados de mesa sean transmitidos al centro de cómputo del Organismo Electoral, con una confiabilidad y seguridad alta, de modo tal que los resultados de la mesa electoral, sean la base del cómputo final, configurando un escenario eficiente y altamente transparente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arnanz Monreal, Luis (2019) Metodologías de la democracia participativa para la coproducción de políticas públicas locales: hacia un sistema de gestión participativo. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas. Recuperado el 3 de enero de 2020 de: https://eprints.ucm.es/51657/1/T40950.pdf.
- Baños, J. (2006) Teorías de la democracia: debates actuales. Andamios, 2 (4), pp. 35-58.
- CE (2008) Handbook for European Union Election Observation [Manual de observación electoral de la Unión Europea], Comisión Europea, 2ª edición, Suecia: Elanders Sverige AB. Recuperado el 3 de enero de 2020 de: https://www.ec-undp-

- <u>electoralassistance.org/wp-content/uploads/2018/08/undp-contents-publications-handbook-for-UE-election-observation-missions-English.pdf</u>
- Cordero Carraffa, Carlos H. (2014) Elecciones en Bolivia: Del sistema liberal representativo al sistema liberal comunitario. Fundación Konrad Adenauer (KAS). Recuperado el 3 de enero de 2020 de: https://www.kas.de/c/document library/get-file?uuid=81bf81c4-b2a0-bdc1-ef82-3fcffb74eb80&groupId=252038
- IIDH (2017a) Diccionario Electoral, Tomo I. Instituto Interamericano de Derechos Humanos / San José, Costa Rica: Vol. 1; 690 pp. (Serie Elecciones y Democracia). Recuperado el 3 de enero de 2020 de: https://www.iidh.ed.cr/capel/diccionario/example-assets/books/diccionario.pdf
- IIDH (2017b) Diccionario Electoral, Tomo II. Instituto Interamericano de Derechos Humanos / San José, Costa Rica: Vol. 2; 656 pp. (Serie Elecciones y Democracia). Recuperado el 3 de enero de 2020 de: https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1441/diccionario-electoral_tomo-ii.pdf
- Long, G.; Rosnick, D.; Kharrazian, C. y Cashman, K. (2019) ¿Qué sucedió en el recuento de votos de las elecciones de Bolivia de 2019? El papel de la Misión de Observación Electoral de la OEA. Center for Economic and Policy Research. Recuperado el 3 de enero de 2020 de: https://cepr.net/images/stories/reports/bolivia-elections-2019-11-spanish.pdf
- OEA (2019) Análisis de Integridad Electoral, Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia. Hallazgos Preliminares, Informe a la Secretaría General. Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD). Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO). Recuperado el 3 de enero de 2020 de: https://americanuestra.com/wp-content/uploads/2019/11/Informe-Auditoria-Bolivia-2019.pdf
- OEP (2019) Cómputo Electoral Elecciones Generales 2019 Resultados Finales.
 Órgano Electoral Plurinacional. Recuperado el 3 de enero de 2020 de: https://computo.oep.org.bo/
- RCE-ACE (2009) Logística electoral, mesas electorales. Red de Conocimientos Electorales ACE, marco jurídico. Recuperado el 3 de enero de 2020 de: http://aceproject.org/ace-es/topics/lf/lfb/lfb06/lfb06a
- Valles, Josep M. (1990) Proceso electoral, comportamiento electoral y sistema político. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Autónoma de Barcelona. Revista del Centro de Estudios Constitucionales, Núm. 5. Enero-marzo, pp. 189-199.